

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA
LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO
POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

En Segovia, a 3 de junio de 2020

INTERVIENEN

De una parte, D^a Clara Luquero de Nicolás, en nombre y representación del Ayuntamiento de Segovia con C.I.F. P4022600C y domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcaldesa-Presidente habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra, D. , con DNI nº 7 , Director Corporativo de Desarrollo en la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La Fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

En adelante, también denominada como "El Ayuntamiento".

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de

Segovia de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- II. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo **acciones de Alfabetización Digital del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)** en distintos puntos de la geografía nacional.
- III. Que la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)*. En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.
- IV. Que El Ayuntamiento, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)* en el territorio de Segovia **acogiendo una acción de Alfabetización Digital**.

- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

- 1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Santa María la Real en relación la realización de **una acción de Alfabetización Digital** dentro del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)*, llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo.
- 1.2 Las acciones de Alfabetización Digital del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* tienen como objeto fomentar las competencias digitales básicas en la búsqueda de empleo.
- 1.3 El número de personas beneficiarias estimado será entre 7 y 10 personas, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante toda la acción. Los colectivos son los siguientes:
- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
 - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
 - Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
 - Personas inmigrantes o de origen extranjero.
 - Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.

- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Santa María la Real



2.1 La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar 1 Alfabetización Digital incluida en el programa *Lanzaderas Conecta Empleo* (Programa GPS Empleo) de Segovia, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dichas acciones se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de las acciones corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento.

2.2 Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichas acciones, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio), a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.

2.3 Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de Segovia y siguiendo las

directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.

2.4 De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:

- La contratación de la empresa que realicen dicha acción.
- Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).
- Trasladar a la empresa dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en esta acción.
- Coordinar el proceso de comunicación de las acciones del proyecto, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión. Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el Ayuntamiento indique a este respecto.
- Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada acción.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Segovia

-  3.1. Difundir las acciones que se lleve a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.
-  3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web www.segoviaactiva del Ayuntamiento de Segovia y sus redes sociales,

contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, **cincuenta personas inscritas para empezar la selección de participantes**. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 100, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

- 3.3. Aceptar la metodología y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo.
- 3.4. Autorizará la coordinación general de la acción a Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en la acción, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia.
- 3.5. Debido a la situación actual la acción podrá implementarse de manera online. en el caso de que se produjeran cambios y pudiera realizarse de manera presencial, la entidad colaboradora se compromete a poner a disposición de la acción, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.
 - Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar que debe estar disponible durante las dos (2) semanas previas al inicio de la acción, previa petición de siete días en caso de necesidad.
 - Un espacio para la formación, con capacidad para 11 personas. Disponible durante la realización de las las sesiones presenciales, preferiblemente en horario de mañana, Este espacio deberá disponer de:
 - Al menos 20 m2
 - Conexión a internet a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos
 - Conexión a internet wifi a la que puedan conectarse 10 personas.
 - Pizarra y/o rotafolios
 - Proyector de uso exclusivo por acción.

- o Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.

La entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo de la acción. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

3.6. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en la acción no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.

3.7 El Ayuntamiento se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o *Lanzaderas Conecta Empleo* que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

CUARTA.- Vigencia.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización de la acción. **La duración estimada de la acción es de 4 meses, de los que un**

mes será de formación online y el resto se dedicarán a sesiones de seguimiento online.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de la acción objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Concretar las iniciativas a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos al desarrollo de dichas iniciativas.
- Evaluar el resultado de la colaboración, así como del impacto y beneficiarios de la misma.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de la acción objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.



SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.



Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración

de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa *Lanzaderas Conecta Empleo* y a las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

NOVENA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los

derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de los/as participantes de la acción cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Parte.

DÉCIMA.- Deber de información

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

UNDÉCIMA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las

obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DUODÉCIMA.- Resolución y modificación.

El Convenio podrá actuar como convenio marco para la realización de más acciones en el futuro. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de acciones a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de acciones y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* (Programa GPS Empleo).

Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al Ayuntamiento.

El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución una acción determinada, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de formación.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No contar con el número de diez participantes (10)

- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
- No contar con un mínimo de cinco (5) personas en la reserva, de las cuales al menos tres (3) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.
- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con profesionales con los conocimientos suficientes y disponibles adecuados para realizar las acciones.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización de las acciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las Partes en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.

	
---	--

Fdo:
D^a Clara I. Luquero de Nicolás
Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Segovia

Fdo:
D. Álvaro Retortillo Osuna
Fundación Santa María la Real

